

## RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN Nro. 0036

**Magister Mauricio Salem Antón**

**GERENTE GENERAL DEL BANCO PÚBLICO BANEQUADOR B.P.**

### CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- QUE,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- QUE,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*
- QUE,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, estipula: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*
- QUE,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: / 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. / 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. / 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. / 4. Los titulares de otros órganos*

*dependientes para la firma de sus actos administrativos. / 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...)*";

**QUE** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. / La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*";

**QUE,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, establece en su parte pertinente que: "*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad...*";

**QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP prevé que: "*En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...*";

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 677, suscrito el 13 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 del 01 de junio de 2015, se creó el banco público denominado BANECUADOR B.P., como entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia, jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria;

**QUE,** mediante Resolución Nro. D-2021-084 de 1 de octubre de 2021, el Directorio de BANECUADOR B.P., designó al Mgs. Mauricio Salem Antón como Gerente General de BANECUADOR B.P., quién entró en funciones a partir del 05 de octubre de 2021, conforme acción de personal N.- No. 0953-2021;

**QUE,** en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BanEcuador B.P., consta establecida como la misión de la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones la siguiente: "*Administrar los procesos de contratación y adquisición para proveer de manera oportuna los bienes, suministros y materiales a las diferentes áreas del Banco, procurando su optimización.*"

En uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en concordancia con el artículo 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a la Subgerente de Adquisiciones y Contrataciones la

Administración del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas, en el marco de la delegación aquí conferida, por lo cual deberá gestionar ante el Servicio Nacional de Contratación Pública la designación del usuario y contraseña matriz de BANECUADOR B.P. para acceder a las herramientas del portal, pudiendo autorizar la creación de más usuarios y contraseñas para la correcta administración y gestión de los procesos de contratación pública.

#### **DISPOSICIÓN FINALES.-**

**PRIMERA.- DISPONER** a la Gerencia de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web de BanEcuador B.P.

**SEGUNDA.- DISPONER** a Secretaría General de BanEcuador B.P. la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 08 días del mes de febrero del 2022.

Magister Mauricio Salem Antón  
Gerente General BanEcuador B.P.